

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas.

La finalidad de la convocatoria de ayudas es el realizar una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, cuyo domicilio fiscal de la actividad que desarrolla radica en el municipio de Mutxamel, en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, como medida de inyección económica para contrarrestar los efectos que las Pymes están sufriendo por la subida indiscriminada de los precios, los costes de explotación y los tipos de interés, de forma que se preserve su continuidad una vez se normalice esta situación.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que, siendo Pymes, Micropymes, Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad correspondiente a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio fiscal en la localidad de Mutxamel.
Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- c) Haber tenido gastos corrientes de los incluidos como conceptos subvencionables, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.
- d) Que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021. Este requisito se justificará mediante declaración responsable.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresas que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.

TERCERA: CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Tienen la consideración de concepto subvencionable, los gastos corrientes enumerados a continuación, que hayan sido abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023:

- **La cuota de autónomos.**
- El **alquiler mensual del local de negocio**, debiendo figurar como arrendatario la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local de negocio**, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- El 50% de los gastos de **energía eléctrica, gas y carburantes** necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago:

- **La cuota de autónomos.** Justificado mediante documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- El **alquiler mensual del local de negocio.** Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes.
- Los gastos de **intereses de préstamos de adquisición del local de negocio.** Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario.
- Los gastos de **energía eléctrica, gas y carburantes.** Justificado mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

CUARTA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La ayuda a percibir por los beneficiarios será de 2.000,00 € que podrá incrementarse si quedara un excedente de recursos sin utilizar, pudiendo dedicar dicho excedente a completar proporcionalmente las ayudas hasta alcanzar la cuantía de 8.000,00 €. Siendo esta cantidad la ayuda máxima que podrá alcanzar el beneficiario.

No obstante, el importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos corrientes justificados y pagados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se ajustará a la cuantía justificada.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo el orden de prelación según su registro de entrada, desestimando el resto por falta de crédito.

QUINTA: NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.
- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.
- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<https://ayto.mutxamel.org>), en la que se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.
- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 5 días para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.
- El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente a la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante.
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SEXTA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal, <https://ayto.mutxamel.org>, deberá ir firmado por la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel anexando la documentación relacionada a continuación:

- En el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante para realizar por medios telemáticos el trámite del procedimiento. Modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del firmante o representante firmante de la solicitud.
- En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- En su caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad solicitante.

- En el caso de Sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, mediante escrito del que solicita la ayuda.
No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado. Que servirá para identificar que el domicilio fiscal radica en el municipio de Mutxamel, así como la fecha de alta de la actividad económica. Certificado emitido con fecha del mes de presentación de la solicitud. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Documento en vigor de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el Ayuntamiento de Mutxamel y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros, modelo normalizado.
- Informe emitido por la TGSS de situación actual de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la persona trabajadora autónoma o autónomo societario emitido con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de mutualistas, certificado actualizado de la Mutualidad donde consta de alta.
- En relación con la justificación de los gastos:
 1. De energía eléctrica, gas y carburantes: Modelo normalizado “Anexo justificativo gastos energéticos” y facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos en el anexo, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.
 2. De cuotas de autónomos, alquiler mensual del local de negocio y gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio: los documentos indicados en la base tercera de esta convocatoria y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.
- Declaración responsable media de rendimientos netos, modelo normalizado, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso de que la media de rendimientos netos de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), haya sido igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.
- Declaración responsable de otras ayudas, modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre otras ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y declaración de las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona

solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

3.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos que manifiestan en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

SEPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento, Fondos Europeos y Planes Estratégicos, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local de Mutxamel.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud.

3.- El procedimiento se resolverá en un acto único una vez examinadas todas las solicitudes presentadas acorde a los criterios de concesión indicados en la base cuarta.

4.- Se nombrará una Comisión de Valoración que estará compuesta por la Concejala Delegada de Desarrollo Local, que actuará como presidenta, la Jefa de la Sección Jurídico Administrativa del Área de Alcaldía, que actuará como secretaria, la Jefa del Servicio de Desarrollo Local y el Auxiliar Administrativo del servicio de Desarrollo Local que actuarán como asesores.

Por la Jefa del Servicio de Desarrollo Local se elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y se elevará a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración evacuará informe para la formulación de la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente para resolver.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución precedente será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

4.- Transcurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo de resolución será objeto de publicación en la Base Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, ubicada en la web municipal <https://ayto.mutxamel.org> surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel en su sede electrónica ubicada en www.mutxamel.org, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

NOVENA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

DÉCIMA: PRESUPUESTO APLICABLE

El importe total destinado para atender la presente convocatoria asciende a 298.104,00 euros consignada en la aplicación presupuestaria 021.43302.47910 “Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones extraordinarias crisis sobre Pymes y Autónomos.” del vigente presupuesto municipal de 2023.

La cuantía destinada a atender las ayudas de esta convocatoria procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios Autónomos y profesionales de sus municipios en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos subvencionables en los periodos en los que hacen referencia las condiciones de la subvención.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1.- La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. Esta condición deberá mantenerse a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de estas ayudas.
- c) Proporcionar la información que les sea solicitada por la Concejalía de Desarrollo Local, Promoción, Desarrollo económico y Comercio, a través de su Agencia de Desarrollo local, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.

- d) Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- g) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
- h) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Los autónomos y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes de estas ayudas financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a dos o más entidades locales diferentes.

3.- El beneficiario de la subvención asume el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

DECIMOSEGUNDA: COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y manifestaron en las declaraciones responsables.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA: MARCO TEMPORAL, COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE MINIMIS

1.- Las presentes ayudas se conceden en el Marco Temporal de Crisis adoptado por la Unión Europea el 23 de marzo de 2022, prorrogado el 28 de octubre de 2022, que estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

También son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

4.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) Núm. 972/2020 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 07.07.2020).

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) Núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales serán objeto de tratamiento, siendo el Responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Mutxamel con CIF: P0309000H, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el consentimiento del interesado. Se conservarán durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de la información por la Administración Pública.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento y revocación del consentimiento, mediante instancia dirigida

al Ayuntamiento por sede electrónica o registro general. También podrán dirigir dicha instancia a dpo@mutxamel.org.

La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarla en www.sedelectronica.mutxamel.org

En el supuesto de que el interesado considere que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a la normativa vigente, podrá formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en www.agpd.es

DECIMOQUINTA: NORMATIVA APLICABLE

En aquello no regulado en las presentes bases de convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, a lo observado en la dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 3 de junio de 2006, las cuales actúan como bases reguladoras tal y como se establece en la base décimo octava B, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

Y supletoriamente a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas